

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Liq, soc Patr RAD: 110013110013**20210011100**

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°.- Indíquese el lugar del último domicilio común de la pareja

2°.- Apórtese el registro civil de nacimiento de los extremos litigiosos.

3° Apórtese (imágenes de la Conciliación) o certificación de la audiencia parcial ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Orinoquia, de fecha 23 de enero de 2021, donde se evidencie la participación de la señora ASTRID CAROLINA ALVARADO MARÍN.

Con el memorial de subsanación alléguese la información y los documentos exigidos a través del correo institucional.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 062

HOY: 20 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA